Boletín No. 10

Remito información de interés relacionada con el sector. Los documentos respectivos se encuentran disponibles en el siguiente vínculo:

http://owncloud.tecnoconsulta.com/index.php/s/MWXtSICSqLYINIn

- **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

Resolución CRA 717 de 2015: Por la cual se presenta el proyecto de resolución 'por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan hasta 5.000 suscriptores en el área urbana y aquellas que presten el servicio exclusivamente en el área rural. Esta resolución estará en participación ciudadana por tres meses, estaremos atentos a recoger los comentarios y propuestas sobre esta iniciativa regulatoria.

- **SUPERSERVICIOS**

Empresas de servicios públicos públicos pueden suscribir convenios de facturación conjunta

SuperServicios--Concepto--2015-N

"De acuerdo con lo expuesto, se colige que las empresas de servicios públicos pueden suscribir convenios de facturación conjunta con otras empresas de servicios públicos, y en cada factura se totalizarán por separado los valores correspondientes a cada servicio, de manera que el usuario pueda pagarlos independientemente".

Opción de auto abastecimientos de agua potable debe ser aprobada por Superservicios

SuperServicios--Concepto--2015-N

Si la opción de auto abastecimiento no ha sido aprobada por esta Superintendencia, será obligación tanto del condominio a que usted se refiere, como de las personas que obtienen su abastecimiento al agua potable de la solución que este administra, el vincularse de forma obligatoria al prestador que tenga capacidad del prestar el servicio en dicha zona, so pena de incumplir las obligaciones legales que como usuarios potenciales de los servicios de acueducto y alcantarillado ellos tienen".

Prestadores de servicios públicos pueden ejercer acciones legales sobre acometidas no autorizadas a usuarios

SuperServicios--Concepto--2015-N

"Del texto trascrito se colige que los prestadores de servicios públicos domiciliarios están en su derecho de ejercer acciones legales que les permitan combatir las acometidas no autorizadas, promoviendo que los infractores sean sancionados en términos de la Ley y cobrar los eventuales consumos de tales servicios que hayan sido realizados de manera fraudulenta".